



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Haciendo de Posibilidades

Regidores

D- VII-GL -001/2017

Asunto: Dictamen

Playas de Rosarito a 20 de febrero del 2017

C. MIEMBROS DEL CABILDO

VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

P R E S E N T E:

DICTAMEN VII-GL-001/2017

De la Comisión de Gobernación y Legislación

Que presentan la Comisión de Gobernación y Legislación integrada por Lic. Nancy Verónica Ramírez Ramírez, Presidenta, Lic. Belem del Carmen Abarca Mendoza Secretaria y Lic. Elías Mendoza Rojas Vocal, del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 81 y 82 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California, Artículos 1, 2,3 y 5, de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California en concordancia con los Artículos 71 fracciones I, Artículos 75, 82 Fracción I. 83, 86 fracciones VIII, X y XI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California., se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso, el **DICTAMEN VII-GL-001/2017, a efecto de aprobar el “CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS HOMBRES Y LAS MUJERES DEDICADOS AL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.”**

ANTECEDENTES

Para este VII Ayuntamiento, lo más importante es la atención a la Ciudadanía, y la atención que se le brinde, esa ha sido la instrucción en todo momento por parte de la alcaldesa y es el interés del Honorable Cabildo.

Es por ello que, con fecha 10 de febrero del presente año mediante oficio NTA-016-VII-2017. El Lic. Luis Guillermo Jiménez Gómez Coordinador de Normatividad de la Sindicatura Municipal, hizo llegar a la Regidora Presidenta de la comisión de Gobernación y Legislación el Código de Ética vigente, para su revisión y modificación si así fuera el caso. (ANEXO UNO)

Por lo que con fecha 16 de febrero se citó a reunión de trabajo a los Integrantes de la comisión de Gobernación y Legislación así como el Coordinador de Normatividad, a fin de revisar y trabajar en dicho Código.



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

En esta reunión destaco el tema de que dicho Código debería tener un lenguaje Incluyente y así fortalecer la equidad de género así como de evitar las expresiones ambiguas y dotar al texto del código de un lenguaje que le otorgue certeza y facilite la comprensión del lector. (ANEXO DOS)

FUNDAMENTO LEGAL

Con base al Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Ayuntamientos las facultades legales para Reglamentar su funcionamiento interior y expedir las Leyes y Normas necesarias para su correcto funcionamiento dentro de sus competencias y dada la imperiosa necesidad de fomentar entre los hombres y las mujeres dedicados al Servicio Público el correcto desempeño de sus funciones en un entorno ético y de valores, se promueven las adecuaciones y modificaciones al Código de Ética de los Servidores Públicos para el Municipio de Playas de Rosarito.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones y adecuaciones al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Playas de Rosarito, B. C. haciendo correcciones generales de estilo y redacción, eliminando ambigüedades, dando certeza al texto y reconociendo un lenguaje incluyente con perspectiva de género para quedar como: "CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS HOMBRES Y LAS MUJERES DEDICADOS AL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."

SEGUNDO.- Se modifica el **Artículo 3.**, el cual reza: los servidores públicos deben procurar que imperen: La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes. El respeto de las disposiciones legales, la ética y la honradez en el ejercicio de sus funciones. Una actitud permanente de servicio al Público, con amabilidad y cortesía.", para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Las personas que se dediquen al servicio público deben procurar que imperen:

- La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes.
- El respeto de las disposiciones legales, la ética, y la honradez en el ejercicio de sus funciones.
- Una actitud permanente de servicio al Público, con amabilidad y cortesía.

TERCERO.- Se modifica el **Artículo 6.** El cual reza: "La importancia de las actividades o funciones desempeñadas por los servidores públicos estriba en la importancia, desempeño y responsabilidad que cada uno ponga al realizarlo." Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. La importancia de las actividades o funciones desempeñadas por quienes se dediquen al servicio público exige de su parte mayor responsabilidad y compromiso con su desempeño.



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Código de Ética, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal para publicitar en cada una de las dependencias el nuevo Código de Ética de los Servidores Públicos.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

Dado en la casa Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

Atentamente,
“Horizonte de Posibilidades”

Integrantes de la comisión de Gobernación y Legislación

Lic. Nancy Verónica Ramírez Ramírez
Presidenta

Lic. Belem del Carmen Abarca Mendoza
Secretario

Lic. Elías Mendoza Rojas
Vocal 1